



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: EDIFICIO BALCONES DE LA QUINCE-P.H.
EJECUTADO: MARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2020-00061-00

Revisado el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, al que denomina liquidación del crédito, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. Para efectos de liquidar los intereses de mora sobre cada cuota de administración, debe realizarse con apego a las fechas y valores dispuestos en el mandamiento de pago; sin embargo, ello fue desatendido por la parte demandante.
2. Debe discriminar de manera mensual el porcentaje aplicado a los intereses de mora sobre cada cuota de administración causada.
3. Los porcentajes aplicados a los intereses de mora en las cuotas de administración, no se encuentran ajustados a la realidad, dando lugar a que arrojen valores superiores.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

8 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877878b611ff210497ae698ee200bd70df2e01154dda0413e8c59f4dc1c4db2c**

Documento generado en 05/05/2023 10:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>